

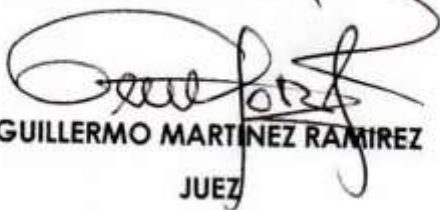
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.**

Radicado No.: 1998-662 ♦ ♦
Proceso Ejecutivo

Para los efectos indicados en el Art. 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior en su proveído del 20 de septiembre de 2021, que dispuso: “...Declarar la nulidad del fallo dictado el 9 de agosto de 2021, proferido por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín con la finalidad de enterar de la admisión de este resguardo, junto con la respuesta brindada por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de esa capital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, conservando validez la actuación surtida a términos del artículo 138, inciso 2° del Código General del Proceso.”
”

En firme este auto continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ